



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1867

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 13 de Febrero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



Secretaría de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; 6 del Código Fiscal del Estado de Campeche; 36 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo; 41 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche; y la fracción XIV del Calendario Oficial de Labores incluido el horario de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 3 de noviembre de 2022, y en cumplimiento a las instrucciones de la Gobernadora del Estado, **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, con motivo de las festividades tradicionales del **Carnaval de Campeche en su edición 2023**, y con la finalidad de que las familias campechanas puedan celebrar estas fiestas populares arraigadas en la cultura de nuestro Estado, conocidas como una de las más antiguas de nuestra geografía, así como para fomentar y enriquecer dicha tradición, y promover la unión familiar, determinó establecer el día **22 de febrero del 2023 como día inhábil**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Primero. - Se establece el día 22 de febrero de 2023 como inhábil para las y los servidores públicos de los Organismos Centralizados de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. - Por ende, las actuaciones, procedimientos y diligencias administrativas se suspenden, por lo que no correrán plazos ni términos procesales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

Artículo Tercero. - Los Organismos Centralizados, así como sus órganos desconcentrados que forman parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tengan a su cargo la realización de los siguientes servicios:

- Seguridad pública;
- Procuración de justicia;

- Bomberos;
- Tránsito y vialidad;

- Salud;

- Emergencias 911; y

- Funcionamiento y vigilancia de los centros de readaptación social e internamiento de menores de edad en conflicto con la ley penal.

Así como todas aquellas unidades administrativas encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida e indispensable a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a dichos servicios, por lo que mantendrán laborando al personal que se requiera, con el fin de que se atienda el servicio público.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Jezrael Isaac Larracilla Pérez. Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Rubrica.
